



Àrea: INTERVENCIÓ I SERVEIS ECONÒMICS

Unitat: GESTIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Expedient: 2020/5181

Assumpte: CONVOCATÒRIA AJUTS PER A PRESONES EN SITUACIÓ DESFAVORIDES EXERCICI 2020

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de setiembre de 2020 ha aprobado la siguiente convocatoria para la concesión de ayudas para personas en situaciones desfavorecidas correspondiente al ejercicio 2020.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PERSONAS EN SITUACIONES DESFAVORECIDAS PARA EL EJERCICIO 2020

1. Beneficiarios

Podrán disfrutar de esta ayuda, los ciudadanos empadronados en el municipio, que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre bienes inmuebles o basura, o titulares del contrato de suministro de agua para su vivienda habitual, de la cual se solicita la ayuda, o bien inquilinos siempre y cuando en el contrato de arrendamiento se establezca el pago del impuesto sobre bienes inmuebles y la tasa de basuras a cuenta del arrendatario, y cumplan los requisitos que se detallan en las bases.

2. Objeto

Ayudas que el Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni otorga a aquellas personas que sufran una situación económica desfavorable, así como, establecer las actuaciones y procedimientos necesarios para la concesión de dichas ayudas, con el fin de compensar total o parcialmente la carga tributaria municipal asociada a la vivienda habitual.

La concesión de estas ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

3. Bases reguladoras

El BOP de Girona número 16 de 26 de enero de 2015 publica el edicto de la aprobación definitiva de las bases específicas que regulan la concesión de ayudas para personas en situaciones desfavorecidas.

4. Créditos presupuestarios y cuantía máxima de la ayuda

El crédito máximo a distribuir en esta convocatoria totaliza la cifra de 8.000 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 01/2311/48001/01 del presupuesto del ejercicio 2020.

5. Requisitos que deben cumplir los beneficiarios y documentación que deben aportar

Requisitos:



1. Estar empadronados en el municipio. Ser propietarios de viviendas destinadas a vivienda habitual con valor catastral inferior a 70.000€ siempre que no tenga más propiedades inmobiliarias; o bien ser inquilinos ("siempre y cuando en el contrato de arrendamiento se establezca el pago del impuesto sobre bienes inmuebles y la tasa de basuras a cuenta del arrendatario").
2. Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
3. Que el conjunto de sus ingresos brutos y del resto que conviven en la vivienda no superen 1.5 veces el IRSC.
4. Que los solicitantes y los miembros de la unidad de convivencia no dispongan de otros bienes inmuebles que no sean la vivienda habitual, ni de saldos bancarios que la suma del saldo medio ponderado anual de todas las cuentas supere 2,7 veces el IRSC anual.

Acreditación y documentación:

Junto con la solicitud de ayuda los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud firmada y debidamente cumplimentada.
2. Declaración jurada que los ingresos anuales de la unidad de convivencia del sujeto pasivo no superan 1.5 veces el IRSC.
3. Documentación acreditativa de los ingresos de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad de convivencia.
4. Declaración jurada de no disponer los miembros de la unidad de convivencia de otros bienes inmuebles que la vivienda por el que se solicita la ayuda.
5. Documentación acreditativa de los datos bancarios.
6. Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social, que puede ser sustituida por la declaración responsable, el Ayuntamiento comprobará por medios propios que esté al corriente de pago de deudas con el propio Ayuntamiento.

6. Criterios de valoración de las solicitudes

a) Ayudas cuando los ingresos unidad familiar correspondan a una cantidad inferior al IRSC:

1. Para familias de hasta dos miembros 65%.
2. Para familias de hasta cuatro miembros 75%
3. Para familias de más de cuatro miembros 85%

b) Ayudas cuando los ingresos unidad familiar correspondan a una cantidad hasta 1,25 veces al IRSC:

1. Para familias de hasta dos miembros 40%.
2. Para familias de hasta cuatro miembros 50%
3. Para familias de más de cuatro miembros 60%

c) Ayudas cuando los ingresos unidad familiar correspondan a una cantidad hasta 1.5 veces al IRSC:

1. Para familias de hasta dos miembros 15%.
2. Para familias de hasta cuatro miembros 25%
3. Para familias de más de cuatro miembros 35%

Estas ayudas no son acumulables con otras ayudas o bonificaciones por los mismos conceptos en el impuesto sobre bienes inmuebles y la tasa por basuras domiciliarias, que les hayan sido concedidos. En caso de que un mismo supuesto pueda ser objeto de bonificación y de ayuda se concederá prioritariamente la bonificación y la ayuda se concederá sólo para la parte restante, en su caso.



7. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo para presentar estas solicitudes será del 14 de setiembre hasta el 13 de noviembre de 2020.

8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

Las solicitudes serán evaluadas por parte de Servicios Sociales que emitirá el correspondiente informe con la propuesta de concesión a los beneficiarios.

El órgano competente para la concesión y, en su caso, denegación de las ayudas será el Alcalde.

La resolución final se comunicará mediante notificación al solicitante de la subvención de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y los artículos 56 y 57 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Contra la resolución del órgano, que pone fin a la vía administrativa, procederá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

9. Publicidad de la convocatoria

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni.

Calonge i Sant Antoni, a la fecha de la firma electrónica.

El alcalde